

CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA (LEY N° 26.427) ENTRE LA UNIÓN
INDUSTRIAL DE ALMIRANTE BROEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
GUILLERMO BROWN

En Buenos Aires, a los días de mes de, de 2020, entre la Unión Industrial Almirante Brown, en adelante UIAB, representada por su Presidente, Miguel Ángel Rodríguez, DNI 12.336.017, con domicilio en la calle Arduin Darío Barbieri 2001 (ex Luis María Drago) de la ciudad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN, en adelante UNAB, representado por el Lic. Pablo Matías Domenichini, en su carácter de Rector, con domicilio legal en Mitre 1399 de la Ciudad Adrogué, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA (LEY N° 26.427), en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Ambas instituciones adhieren al "Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional", conforme la mencionada Ley N° 26.427 y normativa complementaria y concordante. Dentro de este marco y en articulación con el Convenio Marco entre la UIAB y la UNAB favorecerán la ejecución conjunta de programas y pasantías educativas en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos pedagógicos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración, por medio de Actas Complementarias.

TERCERA: Las Pasantías Educativas serán suscriptas por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los Pasantías Educativas serán desarrolladas - cuando fuera el caso - sobre la base de objetivos pedagógicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

SEXTA: Como primera acción concreta, se suscribe el Acta UIAB-UNAB N° 1, adjunta al presente.

SÉPTIMA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes y se detallarán en el Acta de cada Programa.

OCTAVA: Este convenio podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

NOVENA: El Presente convenio tendrá vigencia por el término de un año, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

UNDÉCIMA: El encuadre normativo de los pasantes, las obligaciones emergentes del mismo y el cuidado de toda la documentación será exclusiva responsabilidad de la UIAB.

DUODÉCIMA: Las autoridades de ambas instituciones informarán al estudiantado los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postularse a las pasantías. Dichos procedimientos se fijarán en las Actas que oportunamente se suscriban, en base a pautas objetivas que garanticen la igualdad de oportunidades de todos los postulantes. Transitoriamente, la selección de perfiles y candidatos será realizada por la Autoridades de ambas Instituciones.

DÉCIMO TERCERA: De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Adrogué a los días del mes de de 2020.



Acta UIAB-UNAB N° 1 - xxx de xxxx de 2020

CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA (LEY N° 26.427) ENTRE LA UNIÓN INDUSTRIAL DE ALMIRANTE BROEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN

Artículo 1°.- Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas: Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en la Unión Industrial, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en ciclos de grado y pregrado, como las carreras de Gestión, Comunicación, Diseño, Logística, etc., y que se reconocen como experiencia de alto valor pedagógico y sin carácter obligatorio.

Artículo 2°.- Derechos y obligaciones de la UIAB. La Unión Industrial podrá solicitar para sí o para sus empresas asociadas a la UNAB, estudiantes que deseen desarrollar algún tipo de Pasantía Educativa, conforme sus trayectos formativos, disponibilidades horarias y las necesidades específicas de las entidades contratantes, reflejados en "perfiles profesionales".

Artículo 3°.- Derechos y obligaciones de la UNAB. La Universidad podrá proponer a la UIAB "perfiles pedagógicos" para las Pasantías Educativas, que acompañen los trayectos formativos de sus estudiantes y su realidad socio-económica. De común acuerdo, ambas Instituciones articularán dichos perfiles con los "perfiles profesionales", buscando generar experiencias significativas de aprendizaje para el estudiantado que contemplen la potencialidad de la diversidad, la inclusión social y la perspectiva de derechos evitando así la repetición de estereotipos dañinos o excluyentes por razones de género al interior de los ambientes laborales.

Artículo 4°.- Características y condiciones de realización de las actividades que integran las pasantías educativas. Los perfiles pedagógicos, posiciones ofrecidas y estipendio se establecerán siempre de común acuerdo. Para esta primer experiencia se propone una jornada laboral de 4 horas de lunes a viernes; respecto del lugar de trabajo, mientras se extienda el ASPO será teletrabajo y luego en la sede de Comisión Mixta / UIAB en el SIPAB.

Artículo 5°.- Perfil, requisitos y tareas básicas. Joven Estudiante, sexo indistinto, de carreras afines a la actividad industrial, residencia en la zona y buenas habilidades de comunicación interpersonal y capacidad de adaptación. Sus tareas más relevantes serán: i) gestión de facturación de cuotas sociales y de cobranzas y administración en general de la entidad; ii) contactos con socios para comunicar e impulsar actividades; iii) elaboración de documentos de la entidad sobre eventos, reuniones, etc.; y iv) soporte a las



comunicaciones por los distintos medios que tiene UIAB (redes sociales, pagina web, correo electrónico, etc.).

Artículo 5°. Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas. En esta primera experiencia se ofrece una (1) pasantía, con una duración de seis (6) meses renovables por igual período.

Artículo 6°. Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes. Conforme el Art.15 de la Ley de Pasantía Educativa, se le aplicará el mismo régimen que el Convenio Colectivo que rige la actividad de la UIAB.

Artículo 7°. Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante serán propiedad de la UIAB.

Artículo 8°. Régimen de la cobertura médica. Previsto en la Resolución 1225/2009 de la Superintendencia de Servicios de Salud, en su Art. 2° "... serán los obligados de brindar la cobertura de salud de los pasantes, considerándose como Obra Social de origen aquella que corresponda a la actividad principal declarada por los dadores de trabajo en el Formulario N° 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)...".

Artículo 9°. La UIAB organizará los planes de capacitación tutorial que resulten necesarios para completar el "perfil profesional" del estudiante.

4 

Lic. Pablo Matías Domenichini
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN



Acuerdo individual de pasantía educativa

CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA (LEY N° 26.427) ENTRE LA UNIÓN INDUSTRIAL DE ALMIRANTE BROEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN

El presente Acuerdo individual de pasantía educativa se suscribe entre (completar con los datos del pasante) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; y como partes Institucionales la Unión Industrial de Almirante Brown, en adelante UIAB, representada por su XXXXX, XXXXX, con domicilio en la XXXX de la ciudad de XXXX, XXXXXX, y la UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN, en adelante UNAB, representada por XXXX, en su carácter de XXXX, con domicilio legal en Mitre 1399 de la Ciudad Adrogué, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 1°. El presente Plan de Pasantía Educativa se rige por la Ley N° 26.427 y normativa complementaria y concordante. Siendo los derechos y obligaciones de las partes los allí establecidos.

Artículo 2°. Se prevén i) una duración de seis (6) meses, con posibilidad de renovación; ii) la jornada de práctica educativa será de 4 horas diarias, de lunes a viernes de XXX a XXX; iii) respecto del lugar de trabajo, mientras se extienda el ASPO será teletrabajo y luego en la sede de Comisión Mixta / UIAB en el SIPAB.

Artículo 3°. Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo. (completar).

Artículo 4°. Las tareas asignadas, entre otras, son las siguientes: i) gestión de facturación de cuotas sociales y de cobranzas y administración en general de la entidad; ii) contactos con socios para comunicar e impulsar actividades; iii) elaboración de documentos de la entidad sobre eventos, reuniones, etc.; y iv) soporte a las comunicaciones por los distintos medios que tiene UIAB (redes sociales, pagina web, correo electrónico, etc.).

Artículo 5°. Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante. Conforme el Convenio Colectivo de XXX.

Artículo 6°. Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante. Las mismas, serán de exclusiva propiedad de la UIAB.

j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados: Lic. Ignacio Andrés Jawtuschenko (DNI 25.029.292).

